



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 6 de junio de 2017.
Oficio número: CGAJ/932/2017.

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote 2, Manzana 61 de la Ciudad de Tecolutilla, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración



Juan José Peralta Fócil



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco, 6 de junio de 2017.

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con fundamento en el artículo 121 párrafo primero, fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote 2, Manzana 61 de la Ciudad de Tecolutilla, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número DAJ/373/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por el C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, y la C. Lilia López Sandoval, Segunda Regidora y Síndico de Hacienda, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en el Lote 2, manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra actualmente instalado el Parque Central "Benito Juárez García"; lo anterior, con el objetivo de realizar el proyecto de reconstrucción de ese Parque, en virtud que es un requisito del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que el predio aludido, esté a nombre del Municipio de Comalcalco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SEGUNDO.- Que un espacio público es un lugar donde convive una comunidad y se fortalecen las relaciones sociales de sus integrantes, por ejemplo: parques, zócalos, mercados, centros deportivos, entre otros. La falta de mantenimiento es una de las principales razones por la que estos espacios públicos son abandonados. Ante esta situación, el Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tiene como objetivos promover el fortalecimiento del tejido social y prevenir el delito y la violencia en ciudades y localidades urbanas, apoyando la realización de proyectos integrales dirigidos a resolver problemas de deterioro, abandono o inseguridad y conductas de riesgo que presentan la mayoría de los espacios públicos en México.

TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, con la participación de los gobiernos locales y la concurrencia de la sociedad civil, impulsa en los espacios públicos urbanos la ejecución de proyectos integrales mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros en donde realizar viajes urbanos sustentables, actividades deportivas, recreativas y artístico-culturales.

En este orden de ideas, con la reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García", se dota al municipio de Comalcalco, Tabasco, de un lugar idóneo en donde se manifieste la vida comunitaria y se compartan las tradiciones propias del lugar entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores sin distinción alguna, a la vez que promueve la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva, la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio ubicado en el Lote 2, manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2,558.00 m², según consta en la Escritura Número CORETT- TABASCO-II-136-1996, de fecha 28 de noviembre del año de 1996, que contiene el contrato de donación realizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor del Gobierno del Estado de



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco, para uso del Parque Central "Benito Juárez García", inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1568 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40480 a folios 87 del libro mayor volumen 168; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 6902, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 55223, de fecha 30 de marzo de 2017.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco mencionada en el considerando primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SEXTO.- Que el 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Secretaría de Administración, el oficio No. SOTOP/0667/16, en el que adjuntó el Dictamen Técnico número 23, determinando factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo del predio en comento, para enajenarlo a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y estar en condiciones de iniciar con el proyecto de reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García".

El 1 de marzo de 2017, mediante oficio No. SOTOP/0227/2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos el Plano de Topografía-Planimetría del predio objeto del presente Decreto, donde determinó una diferencia de superficie en contra de 210.00 m². Por lo que se determinó que la superficie factible de enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco es de 2, 348.00 m².

SÉPTIMO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se estima procedente la enajenación de la superficie de 2,348.00 m² a que se refiere el segundo párrafo del considerando quinto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la realización del proyecto de reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García" dentro del Programa



Gobierno del
Estado de Tabasco



de Rescate de Espacios Públicos, impulsado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial Urbano (SEDATU) Delegación Tabasco.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco el predio ubicado en el lote 2, Manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de: 2,348 m², según consta en la Escritura Número CORETT- TABASCO-II-136-1996, de fecha 28 de noviembre del año de 1996, que contiene el contrato de donación realizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor del Estado de Tabasco, para uso del Parque Central "Benito Juárez García", inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1568 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40480 a folios 87 del libro mayor volumen 168; que se encuentra debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 6902, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 55223, de fecha 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias competentes, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco un predio constante de una superficie de 2, 348.00 m² localizado en el lote Dos, Manzana 61 de la ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 6.144 metros con la calle Mariano Jiménez y con la calle



Gobierno del
Estado de Tabasco



Benito Juárez García;

Al Norte: 32.388 metros con la calle Benito Juárez García;

Al Noreste: 6.112 metros con la calle Benito Juárez García y con Acceso Vehicular a la Iglesia;

Al Este: 47.260 metros con Acceso Vehicular a la Iglesia;

Al Sureste: 8.511 metros con Acceso Vehicular a la Iglesia y con la calle Miguel Hidalgo y Costilla;

Al Sur: 11.490 metros, 5.952 metros y 11.471 metros con la calle Miguel Hidalgo y Costilla;

Al Suroeste: 0.350 metros, 2.284 metros, 3.145 metros, y 2.920 metros con la calle Mariano Jiménez y con la calle Miguel Hidalgo y Costilla; y

Al Oeste: 50.816 metros con la calle Mariano Jiménez.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMENEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.